

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICACIÓN TEMPORADA DE PESCA DE CONGRIO DORADO  
EXPEDIENTE CER0 PAPEL N° 2549-2024

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS 06 Y 09 DE  
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de marzo de 2024**

RES. EX. N° **00613/2024**  
-----

**VISTO:** Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) N° 00008/2024, de fecha 02 de febrero de 2024; por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 042-2024, contenido en Memorandum D.P. N° 00265/2024, de fecha 01 de marzo de 2023; lo dispuesto en las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 06 y N° 09 de 2024, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exentas N° 06 y 09, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, año 2024, de las pesquerías artesanales de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en las áreas marítimas norte y sur de la Región de Aysén, respectivamente.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Memorándum (DZ) N° 00008/2024, ha remitido solicitudes de pescadores artesanales para adelantar el segundo periodo de pesca de las áreas antes señaladas al 15 de marzo de 2024, derivadas de mejores oportunidades de mercado.

3.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 042-2024, ha informado favorablemente la solicitud recomendando adelantar la segunda temporada de pesca, con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las mencionadas pesquerías.

4.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

**RESUELVO**

1.- Modifícase los numerales 1° de las Resoluciones Exentas N° 06 y N° 09, ambas de 2024, y de esta Subsecretaría, que establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, año 2024, de las pesquerías artesanales de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en las áreas marítimas norte y sur de la Región de Aysén, respectivamente, en el sentido de señalar que las temporadas de captura de la mencionada región serán las siguientes:

**Unidad de Pesquería Norte:**

Región de Aysén	Toneladas
enero al 15 de marzo	16
16 de marzo a agosto	49
septiembre - diciembre	99,5

**Unidad de Pesquería Sur:**

Región de Aysén	Toneladas
enero al 15 de marzo	4,3
16 de marzo a agosto	13
septiembre - diciembre	25,4

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

PSS/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20403390&hash=eb0ac>